



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 245 -2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 5638627 y Documento N° 9354809, correspondiente a los servidores de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa: **TAP: CASTRO ORTIZ JOSÉ ADOLFO**, con cargo de Abogado; **TAP: HUILLCA QUISPE DANIELA**, con cargo de Téc. en Enfermería II; y **TAP: VILCA GALLEGOS IVONNE IRINA**, con cargo de Bióloga de la Red de Salud Islay, todos ellos en condición de Nombrados; así como a las servidoras **TAP: CEREZO SIHUAYRO LIDIA MERY**, con cargo de Especialista Administrativo; y **TAP: BERNEDO CÓRDOVA HARIETH MARESSA**, con cargo de Asistente Administrativo, ambas en condición de Contratadas. El expediente contiene el **Oficio N° 014-2026-SUTRESA**, mediante el cual el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Gerencia Regional de Salud Arequipa solicita se realice el descuento de aporte sindical a través de la Planilla Única de Pago de Haberes a los nuevos afiliados; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, así como la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y otras disposiciones que establecen las condiciones para que las entidades que cuenten con personería jurídica, previa autorización de los servidores nombrados o contratados puedan solicitar se les descuenta o suspenda a propia voluntad por planilla única de pagos, dentro del Marco Normativo.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, así como en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su tercera Disposición Transitoria, inciso "C", establece que la planilla única de pagos y haberes, solo puede ser objeto de descuentos por conceptos legalmente establecidos, ya sea en condición de servidores activos o cesantes, debidamente visados por el Director de Administración o quien haga sus veces.

Asimismo, se debe tener en cuenta lo regulado por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como el Decreto Legislativo N° 1057, que establece el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el reglamento antes citado, los cuales permiten realizar procedimientos administrativos de manera ordenada, transparente y dentro del marco legal vigente.

Que, respecto a la **TAP: CEREZO SIHUAYRO LIDIA MERY** y **TAP: BERNEDO CÓRDOVA HARIETH MARESSA**, debido a su actual condición laboral de personal Contratado, existe impedimento técnico-administrativo para la aplicación automatizada de retenciones sindicales por planilla única de pagos; por lo que la gestión, recaudación y pago de sus respectivas cuotas Sindicales deberá ser canalizada de forma directa y privada entre las servidoras y los representantes acreditados de su organización sindical;

Estando informados por el Sistema de Registro, Control de Asistencia y Legajos, con Situación Actual Nro. 073-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, y la documentación presentada por la el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, el informe de Bienestar de Personal y con el visto bueno y firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER el descuento a los servidores afiliados al Sindicato Unificado de Trabajadores de la Gerencia Regional de Salud Base de la CGTP-CITE – FENUTSSA, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa- Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 01 Presidencia del Consejo de Ministros; para que se proceda a descontar la suma de: **OCHO CON 00/100 SOLES (\$/8.00)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de acuerdo a la relación que se detalla:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	UBICACIÓN
01	CASTRO ORTIZ JOSE ADOLFO	Abogado	GERESA AQP
02	HUILLCA QUISPE DANIELA	Tec. En Enfermería II	GERESA AQP
03	VILCA GALLEGOS IVONNE IRINA	Bióloga	Red de Salud Islay

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, a fin de que proceda con los descuentos por concepto de afiliación al Sindicato Unificado de Trabajadores de la Gerencia Regional de Salud Base de la CGTP-CITE – FENUTSSA, con la suma de **OCHO CON 00/100 SOLES (\$/8.00)**, según la relación de trabajadores detallado en el párrafo anterior de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.– DECLARAR IMPROCEDENTE la aplicación de descuentos por planilla para la **TAP: CEREZO SIHUAYRO LIDIA MERY** de cargo Especialista Administrativo y **TAP: BERNEDO CÓRDOVA HARIETH MARESSA** de cargo Asistente Administrativo, debido a su condición laboral; debiendo las administradas coordinar de manera directa con su representante sindical el pago correspondiente de sus aportes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a las partes interesadas y, a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... UN (01) Días del Mes de..... JUNIO del año 2026.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636

JPUV/TLAP/mcm

Reg. Doc. 9622792